

# EL CONSTITUCIONAL

PRECIOS DE SUSCRIPCION, DE ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—En esta capital no más, 7 rs.—Trimestre, 20.—Fuera, trimestre, 25.—Teniendo que girar contra los suscriptores, 25.—Anuncios, 15 cént de real linea del tipo 9 a los suscriptores y 30 a los que no lo sean. En la sección local y en gacetas, 1 real linea.

La redacción y administración de «El Constitucional» se hallan establecidas en la calle Mayor, núm. 3, principal.

AÑO VIII.—(SEGUNDA ÉPOCA).

## DIRECTOR.—FEDERICO BAS.

SABADO 2 DE AGOSTO DE 1873.

### PROYECTO DE CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA

#### (Conclusion.)

Si al año siguiente reproduce el Congreso la ley, se remitirá al Poder ejecutivo para su promulgación; pero si este hiciera objeciones al Congreso, se volverá la ley al Senado, y si el Senado insiste nuevamente, se suspenderá también la promulgación.

Por último, si al tercer año se reproduce la ley, se promulgará en el acto por el Presidente y será ley en toda la federación.

Si embargo, al poder judicial, representado por el Tribunal Supremo de la federación, le queda la facultad siempre de declarar en su aplicación si la ley es o no constitucional.

#### TITULO IX.

##### Del Poder ejecutivo.

Art. 71. El Poder ejecutivo será ejercido por el Consejo de ministros, bajo la dirección de un presidente, el cual será nombrado por el presidente de la República.

Art. 72. Al Poder ejecutivo compete:

1.º Disponer del ejército de mar y tierra para seguridad interior y defensa exterior de la federación.

2.º Disponer el empleo de las reservas, siempre que sean llamadas por una ley.

3.º Nombrar los empleos públicos de la federación.

4.º Distribuir los ingresos y hacer los gastos con arreglo a las leyes.

5.º Emplear todos los medios legítimos para que se cumpla y se respete la ley.

6.º Facilitar al poder judicial el ejercicio expedito de sus funciones.

7.º Presentar a las Cortes Memorias anuales sobre el estado la administración pública y proponer a su deliberación y sanción las leyes que parezcan convenientes.

8.º Envíar a cada Estado regional un delegado con encargo expreso de vigilar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, de los decretos y reglamentos federales; pero sin autoridad ninguna especial dentro del Estado o del municipio.

9.º Dar reglamentos para la ejecución de las leyes.

#### TITULO X.

##### Del Poder judicial.

1.º El Poder judicial no emanará ni del Poder ejecutivo ni del Poder legislativo.

2.º Queda prohibido al Poder ejecutivo, en todos sus grados, imponer penas, ni personales ni pecunarias, por mínimas que sean. Todo castigo se impondrá por el poder judicial.

3.º Todos los tribunales serán colegiados.

4.º Se establece el jurado para todo caso de delitos.

En cada municipio habrá un tribunal, nombrado directamente por el pueblo y encargado de entender en la corrección de las faltas, juicios verbales y actos de conciliación.

5.º Los jueces de los distritos serán nombrados mediante oposición verificada ante las audiencias de sus respectivos Estados.

6.º Las audiencias se comprenderán de los jueces de distrito ascendidos a magistrados en concurso público y solemne.

Art. 73. El Tribunal Supremo federal se compondrá de tres magistrados por cada estado de la federación.

Art. 74. El Tribunal Supremo federal elegirá entre sus magistrados a su presidente.

Art. 75. Los jueces de los distritos, los magistrados de las audiencias y los magistrados del Tribunal Supremo no podrán ser separados sino por sentencia judicial ó por acuerdo del tribunal superior gerárquico.

Art. 76. Los magistrados del Tribunal Supremo podrán ser removidos por una comisión compuesta por iguales partes de representantes del Congreso, del Senado, del Poder ejecutivo y del mismo Tribunal Supremo.

Art. 77. En el caso de que el Poder legislativo de alguna ley contraria a la Constitución, el Tribunal Supremo en pleno tendrá facultad de suspender los efectos de esta ley.

Art. 78. En los litigios entre los Estados entenderá y decidirá el Tribunal Supremo de la federación.

Art. 79. También entenderá en las funciones jurídicas ordinarias que determinen las leyes, en los conflictos que se susciten sobre los poderes públicos de un Estado, en las causas formadas al presidente, a los ministros en el ejercicio de sus cargos, en los asuntos en que la nación sea parte.

Art. 80. El Tribunal Supremo dictará su reglamento administrativo interior y nombrará todos sus empleados subalternos.

#### TITULO XI.

##### Del Poder de relacion, ó sea presidencial.

Art. 81. El Poder de relacion será ejercido por un ciudadano mayor de treinta años, que llevará el título de presidente de la República federal, y cuyo cargo solo durará cuatro años, no siendo inmediatamente reeligible.

Art. 82. Habrá también un vicepresidente, que lo sucederá al presidente cuando se inhabilitare por muerte, por larga enfermedad o por virtud de sentencia judicial.

Al presidente compete:

1.º Promulgar dentro de los quince días siguientes a su aprobación definitiva las leyes que decreten y sancionen las Cortes, salvo el caso de que las Cortes declaren la promulgación urgente.

2.º Hacer en caso de una disidencia sobre la promulgación de las leyes entre el Senado y el Congreso a este último las observaciones que juzgue necesarias.

3.º Convocar las reuniones extraordinarias de las Cortes cuando lo requiera, así el estado de la nación.

4.º Dirigir mensajes a los poderes públicos recordándoles el cumplimiento de sus deberes legales.

5.º Nombrar y separar con toda libertad al presidente del Poder ejecutivo.

6.º Nombrar los embajadores, ministros y agentes diplomáticos.

7.º Recibir los embajadores, ministros y agentes diplomáticos de las demás naciones.

8.º Sostener las relaciones internacionales.

9.º Conceder los indultos.

10.º Cuidar de que sean garantizadas las constituciones particulares de los Estados.

11.º Personificar el Poder supremo y la suprema dignidad de la nación y a este fin se le señalarán por la ley sueldos y honores que no podrán ser alterados durante el período de su mando.

#### TITULO XII.

##### De la elección del presidente y vicepresidente de la República.

Art. 83. Los electores votarán en cada Estado una junta, compuesta de doble número de individuos del que envíen al Congreso y al Senado federales.

Art. 84. No pueden pertenecer a esta junta los empleados del Gobierno federal.

Art. 85. Rendir la junta en la capital del Estado, procederá al nombramiento de presidente y vicepresidente de la República, inscribiendo cada nombre en una papeleta e indicando el cargo para que se designen.

Art. 86. La junta electoral se reunirá cuatro meses antes de haberse celebrado el plazo de terminación de la presidencia.

Art. 87. Inmediatamente procederá a designar sus candidatos, y hecho el escrutinio remitirá una lista con los nombres de los que hayan obtenido votos al Presidente del Congreso del Estado y otra al presidente del Congreso de la nación.

Art. 88. El presidente del Congreso de la nación abrirá las listas a presencia de ambos Cuerpos colegisladores reunidos.

Asociados a los secretarios cuatro miembros del Congreso y cuatro del Senado, sacados a sorte, procederán inmediatamente a hacer el escrutinio y a anunciar el número de sufragios que resulte en favor de cada candidato para la presidencia y vicepresidencia de la nación. Los que reunan en ambas causas la mayoría absoluta de todos los votos serán proclamados inmediatamente presidente y vicepresidente.

Art. 89. En el caso de que por dividirse la votación no hubiera mayoría absoluta elegirán las Cortes entre las dos personas que hubieren obtenido mayor número de sufragios. Si la primera mayoría hubiese cabido a más de dos personas, elegirán las Cortes entre todas estas. Si la primera mayoría hubiese cabido a una sola persona y la segunda a dos ó más, elegirá el Congreso entre todas las personas que hayan obtenido la primera y segunda mayoría.

Art. 90. Esta elección se hará a pluralidad absoluta de sufragios y por votación nominal. Si verificada la primera votación no resultase mayoría, se hará segunda vez, contrayéndose la votación á las personas que en la primera hubiesen obtenido mayor número de sufragios. En caso de empate se repetirá la votación; y si resultase nuevo

empate, decidirá el presidente del Congreso. No podrá hacerse el escrutinio ni la ratificación de estos elecciones sin que estén presentes las tres cuartas partes del total de los miembros de las Cortes.

Art. 91. Las elecciones del presidente y vicepresidente de la nación deben quedar concluidas en una sola sesión de las Cortes, publicándose enseguida el resultado de ésta y las actas electorales en la Gaceta.

#### TITULO XIII.

##### De los Estados.

Art. 92. Los Estados tienen completa autonomía económico-administrativa y toda la autonomía política compatible con la existencia de la nación.

Art. 93. Los Estados tienen la facultad de darse una Constitución política, que no podrá en ningún caso contradecir la presente Constitución.

Art. 94. Los Estados nombran sus gobiernos respectivos y sus Asambleas legislativas por sufragio universal.

Art. 95. En la elección de los gobernadores y de los legisladores y de los empleados de los Estados no podrá nunca intervenir directa ni indirectamente el Poder federal.

Art. 96. Los Estados regirán su política propia, su industria, su hacienda, sus obras públicas, sus caminos regionales, su beneficencia, su instrucción y todos los asuntos civiles y sociales que no hayan sido por esta Constitución remitidos al Poder federal.

Art. 97. Los Estados podrán levantar empréstitos y emitir deuda pública para promover su prosperidad interior.

Art. 98. Los Estados tendrán obligación de conservarán instituto de segunda enseñanza por cada una de las actuales provincias, y la facultad de fundar las universidades y escuelas especiales que estimen convenientes.

Art. 99. Los Estados no podrán legislar ni contra los derechos individuales, ni contra la forma democrática republicana, ni contra la unidad y la integridad de la patria, ni contra la Constitución federal.

Art. 100. Los Estados regularán á su arbitrio y bajo sus expensas, su organización territorial.

Art. 101. Los Estados no podrán mantener más fuerza pública que la necesaria para su policía y seguridad interior.

La paz general de los Estados se halla garantizada por la federación, y los poderes federales podrán distribuir la fuerza nacional á su arbitrio, sin necesidad de pedir consentimiento alguno de los Estados.

Los Estados no podrán jamás apelar á la fuerza de las armas uno contra otros, y tendrán que someter sus diferencias á la jurisdicción del Tribunal Supremo federal.

Cuando un Estado ó parte de éste se insurreccione contra los poderes públicos de la nación, pagará los gastos de la guerra.

Los estados constituirán sus poderes con entera libertad, pero con analogía al tipo federal, dividiéndolos en los tres fundamentales de legislativo, ejecutivo y judicial.

Art. 102. Los Estados sujetarán sus Constituciones respectivas al juicio y sanción

de las Cortes federales, que examinarán si están respetados ó no en ellas los derechos de la personalidad humana, los límites de cada poder y los preceptos de la Constitución federal.

Art. 103. Los ciudadanos de cada Estado gozarán de todos los derechos unidos al título de ciudadano en todos los otros Estados.

Art. 104. Ningún nuevo Estado será erigido ó formado en la jurisdicción de otro Estado.

Art. 105. Ningún nuevo Estado será formado de la reunión de dos ó más Estados sin el consentimiento de las Cortes de los Estados interesados y sin la sanción de las Cortes federales.

#### TITULO XIV.

##### De los municipios.

Art. 106. Los municipios tienen en todo lo municipal autonomía administrativa económica y política.

Los municipios nombrarán por sufragio universal sus gobiernos ó sus alcaldes, que ejercerán el poder ejecutivo municipal.

Nombrarán también por sufragio universal sus ayuntamientos, que darán reglas sobre los asuntos municipales.

Nombrarán por sufragio universal sus jueces, que entenderán en las faltas y en los juicios verbales y actos de conciliación.

Art. 107. Los alcaldes y ayuntamientos darán cuenta de sus gastos al concejo, ó comun de vecinos, en la forma que ellos mismos establezcan.

Art. 108. Los alcaldes y ayuntamientos no podrán ser separados sino por sentencia de tribunal competente, ni sustituidos sino por sufragio universal.

Las Constituciones de los Estados pondrán en poder de los municipios la administración de la justicia civil y criminal que compete, la policía de orden de seguridad y de limpieza.

Los caminos vecinales, las calles, las veredas, los hospitales y demás institutos de beneficencia local.

Las rentas, los fondos, los medios de crédito necesarios para llevar á ejecución todos estos fines.

Las Constituciones de los Estados deben exigirse de todo municipio.

Que sostenga escuelas de niños y de adultos, dando la instrucción primaria gratuita y obligatoria.

Art. 109. Si los ayuntamientos reparten designadamente la contribución ó la exigirán á un ciudadano en desproporción con sus bienes, habrá derecho de alzada á las Asambleas de los Estados y de denuncia criminal ante los tribunales de distrito.

#### TITULO XV.

##### De la fuerza pública.

Art. 110. Todo español se halla obligado á servir á su patria con las armas.

La nación se halla obligada á mantener ejército y armada.

Art. 111. Los poderes federales darán la conveniente organización á este ejército.

Art. 112. Los Estados sujetarán sus

Constituciones respectivas al juicio y sanción

franqueza, y llamando á un camarero le ordenó que en el instante me diese nuevos vestidos para que pudiera quitarme los míos que estaban hechos girones y empapados en agua; obedecióle el sirviente, y tomándose de la mano, me llevó á un pequeño camarote en donde halle todo lo que, en aquel momento me hacia falta.

—Allí tiene su merced ropa limpia y perfumada, me dijo abriendo un armario, vistase á su gusto y sirvase aguardar unos instantes mientras voy á disponerle un refrigerio para que pueda reposar las fuerzas que ha perdido en su lucha con las olas. Habiendo de estas suerte salido cerrando la puerta, tras si y me dejó solo con mis pensamientos. Entonces me asaltaron en tropel mil extrañas ideas y arrojáme en un sitial me dirigi varias preguntas, á las cuales no supe dar respuesta: ¿quién era aquejoso hombre que con tanta caridad me socorrián en mi desgracia? ¿por qué hallándome en alta mar usaban tan lujosos disfraces?... ¿Cómo nuestra marina tan pobre y reducida en las costas europeas había

## TITULO XVI.

*De la reserva nacional.*

Art. 112. Se establece una reserva nacional forzosa.

Art. 113. Todos los ciudadanos de 20 á 50 años pertenecientes a la reserva.

Art. 114. Todos los ciudadanos de 20 á 26 años deberán emplear un mes anualmente en ejercicios militares; todos los ciudadanos de 25 á 30, quince días; todos los ciudadanos de 30 á 40, ocho.

Los jefes y oficiales de la reserva nacional serán nombrados por el Gobierno federal.

Las reservas tendrán depositadas sus armas en los cuarteles, en los parques del Gobierno federal, y solo podrán armarse por un decreto de este y movilizarse por una ley.

## TITULO XVII.

*De la reforma de la Constitución.*

Art. 115. Las Cortes podrán acordar la reforma de la Constitución, señalando al efecto el artículo o artículos que hayan de alterarse.

Art. 116. Hecha esta declaración, se disolverán el Senado y el Congreso, y el presidente de la República convocará nuevas Cortes, que se reunirán dentro de los tres meses siguientes.

En la convocatoria se insertará la resolución de las Cortes de que habla el artículo anterior.

Art. 117. Los Cuerpos legisladores tendrán el carácter de constituyentes tan solo para deliberar acerca de la reforma, continuando después con el de Cortes ordinarias.

Palacio de las Cortes 17 de Julio de 1873.

Domingo Castelar. — Eduardo Palanca. —

Santiago Soler. — Eduardo Chao. — Joaquín Gil Bergua. — Manuel Pedregal. — José Antonio Guerrero. — Rafael Labra. — Tomás Andrés de Andrés Montalvo. — Eleuterio Maisonnave. — Benigno Rebolledo. — Luis del Río Ramos. — Juan Manuel Paz Novoa. — Rafael Cervera. — Joaquín Martín de Olías. — Pedro J. Moreno Rodríguez. — Francisco de Paula Canalejas.

Alicante, 2 Agosto de 1873.

LA OFENSIVA.

Dado el desaliento en que van cayendo los insurrectos de Cartagena, en vista de la rendición de Sevilla y de la heroica defensa de Almería; no comprendemos el temor que se apodera de ciertas gentes al solo anuncio de una agresión por parte de ese puñado de revoltosos que se ven acosados por todas partes y que no pueden permanecer en ninguna más de tres días sin verse vencidos por sus perseguidores ó rechazados por sus enemigos.

Según nuestra opinión particular,

ni la llegada de la fragata *Vitoria* á

nuestras aguas, ni la sorpresa de

Orihuela por Antónete Galván y el

ex-coronel Pernas, fueron suficiente motivo para infundir el terror

que se apoderó de muchas personas,

y que produjo la precipitada emigración que en menos de dos horas dejó

desierta la ciudad tanto el dia 20 de

julio como el 30; pero el pánico es

un sentimiento que nadie ha podido

explicar, y que una vez difundido en

un pueblo ó en un ejército nadie es

poderoso á contener.

Mas sea de esto lo que quiera, el

hecho es que hoy ha desaparecido el

peligro de que nos veamos aislados

y huérfanos de autoridades, á merced

de los insurrectos de Cartagena

que, rechazados de Almería y recibidos con profundo disgusto en Lorca, en Orihuela, y en cuantas poblaciones han penetrado, van comprendiendo que su causa se ha hecho antípatica á los pueblos todos, y que la

opinión pública les considera como

piratas por mar y como saqueadores por

tierra, pues no de otro modo pueden

ser calificados los que bombardean

las plazas marítimas y los que entran

á sangre y fuego en las poblaciones

indefensas, con el solo propósito de

exigir gruesas sumas de dinero, y sin

mas derecho que el de la fuerza bruta.

Además, apercibido el gobierno de

la República, de esas inútiles invasio-

nes, mas criminales que las de las

conquistadoras hordas de Attila, ha

dispuesto que se concentren en torno

de nuestra capital fuerzas suficientes

para impedir toda nueva tentativa de

los insurrectos, y como digimos ayer,

el jueves por la tarde llegaron por el

ferry-carril 300 guardias civiles, la

mayor parte de los cuales salieron de

nuevo ayer mismo, á ponerse á las

órdenes del general D. José Salcedo,

nombrado comandante general de las

fuerzas que desde hoy han de operar

en las provincias de Alicante y Murcia,

y que se halla en Novelda, en

donde se está reuniendo una columna

bastante fuerte para tomar la ofensiva

contra los perturbadores de la paz

pública, y atacar á los insurrectos de

Cartagena que tantos crímenes socia-

les están cometiendo y que, habiendo

holgado el sagrado derecho de gentes,

deben ser declarados fuera de la ley

y castigados con toda la terrible se-

veridad de la justicia por ellos me-

niospreciada.

A fin de que, mientras las fuerzas

del ejército á las órdenes del Sr. Sal-

cedo puedan ocuparse desembarazada-

mente en reducir á la obediencia del

gobierno á las ciudades de Murcia y

Cartagena, hoy dominadas por un pu-

ñado de aventureros políticos, se ha

acordado ya por el poder ejecutivo la

movilización de 500 voluntarios de la

república de esta provincia, para que

sin tener que hacer el sacrificio que

lleva á cabo el que renuncia á su

trabajo, puedan consagrarse á un

servicio mas activo dentro de la ca-

pital que tan perfectamente saben

dicho el general Salcedo.

Después de leer el folleto que me

envió el señor delegado de la Re-

pública, que contiene

información de lo que se ha hecho

desde la llegada de la *Vitoria* á

Cartagena, me di cuenta de que

no había hecho lo que yo

esperaba.

Ese día, al leer el folleto, que me

envió el señor delegado de la Re-

pública, me di cuenta de que

no había hecho lo que yo

esperaba.

Al abrir los ojos me encontré tendido sobre la

cubierta de un navío y en los brazos de algunos

marineros que me prodigaban los mas esquisitos

cuidados. Sus semblantes me eran enteramente des-

conocidos y hasta sus trajes me parecieron de una

forma extraña: al pronto me creí sometido á la in-

fluencia de una pesadilla; pero aquellos hombres

solícitos me hicieron comprender en breve que no

dormía; así que me vieron volver á la vida me di-

rigieron la palabra afectuosamente en idioma cas-

tellano; verdad es que al oírlas creí encontrar en

sus preguntas algunos arcaísmos; pero lo atribuí al

trastorno que perturbaba mis sentidos, y no me

quedó la menor duda de que me hallaba entre

compatriotas. Entonces pregunté quiénes eran y

cómo me encontraba allí... qué se había hecho mi

bergantín, qué suerte había cabido á mis compa-

ñeros.

— Nada sabemos, me contestó uno de los que me

tenían en los brazos; sino que hace una media hora

custodiar siempre que circunstancias extraordinarias lo exigen.

Movilizados quinientos voluntarios, reconcentradas en Novelda fuerzas suficientes del ejército y de la guardia civil, á las órdenes de un general entendido; desmorralizadas las compañías insurrectas y la marinera sublevada en los buques de Cartagena; si en un rapto de desesperación se atrevieren de nuevo los del cantón murciano

á probar fortuna en nuestra provincia, nos sobrarán medios, no solo para rechazar su agresión, sino para hostilizar muy pronto á ese cantón que, herido de muerte por los desmanes

y por el desconcierto que empieza á reinar entre sus propios defensores, no podrá resistir mucho tiempo la embestida de las fuerzas leales, que tienen orden de tomar inmediatamente la ofensiva para restablecer la tranquilidad en nuestro país y castigar á los constantes enemigos de la sociedad entera.

## HIZQUITIT

A pesar de que, como decimos en nuestro artículo de fondo, es de suponer que no vuelva á ser invadida nuestra provincia por las fuerzas insurrectas del llamado cantón murciano, á fin de reprimir cualquier conato de rebeldía que pueda tener lugar en un pueblo cualquiera, el señor delegado del Poder Ejecutivo, publicó en el *Boletín* de ayer la siguiente circular:

Como los enemigos de la tranquilidad pública no se dan punto de reposo en su afán de crear obstáculos y dificultades á la marcha del Poder Ejecutivo, para lo cual apelan á todos los medios, aun á los más reprobados, y deseando que el orden continúe inalterable en esta sunsan provincia, ha dispuesto dirigirme á todos los alcaldes de los pueblos de la misma para que, si llegara á promoverse algún desorden ó se presentase alguna fuerza de insurrectos en sus respectivas localidades, me lo participen actuando pór el medio mas rápido de que puedan disponer, ya sea, utilizando el telégrafo ó por medio de peatones, con objeto de acudir con rapidez á reducir á la obediencia á los que de cualquier manera intenten imitar la atrevida conducta de algunos que, mal aconsejados ó criminales, en las provincias limítrofes, se rebelan contra las leyes y la autoridad del Gobierno.

Alicante 31 de julio de 1873.—El delegado especial del Poder Ejecutivo de la República, Lorenzo Abizanda.

Dicen algunos diarios de Madrid, que el ex-general Pierrad ha sido muerto en Sevilla al tomar la casa del ayuntamiento donde funcionaba la junta revolucionaria.

Creemos que esta noticia necesita ser confirmada.

La primera bomba que lanzaron los

piratas de Contreras sobre Almería, cayó en la casa que habitaba el cónsul prusiano, produciendo grandes destrozos.

Y aun se pretende justificar el movimiento separatista.

Podrían decir los señores diputados intransigentes que ayer abogaban por la insurrección en plena Cámara, qué pena impondrán en las ordenanzas de su ejército el dia que lleguen á ser poder, si llegan á serlo, al general que con fuerza armada bombardea á una población indefensa porque se resiste á entregárselo cien mil duros?

Almería.—Hé aquí algunos detalles acerca de la heroica resistencia de Almería y la terminación que ha tenido el bombardeo de aquella plaza.

Los verdaderos actos de piratería llevados á cabo por los buques sublevados en Almería; el acto vandálico cometido por el general Contreras con un puerto abierto es indefenso, acto que no ha tenido semejante en ninguna ocasión, no han tenido el resultado que sus autores se proponían, merced á

Hé aquí el mencionado telegrama:

«El Alcalde de Alcoy, en telegrama de ayer, dice lo siguiente:

«Verificóse ayer reunión propietarios, fabricantes y obreros; reinó la mayor atmósfera conviniendo unánimes mantenimiento órden á toda costa.—Nombrada comisión establece bases, la cual acordó un reparto de 12.500 pesetas.—La población satisfecha por este estado de cosas que la constituyen en su estado normal.

Relaciones cordiales entre capital y trabajos.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Alicante, 31 de julio de 1873.—El Delegado especial del Poder Ejecutivo de la República, Lorenzo Abizanda.

Comodigimos ayer en nuestra última hora, el general Sr. Salcedo ha sido nombrado comandante general de las fuerzas de operaciones de Alicante y Murcia.

Con este motivo encargo á todos los señores Alcaldes de esta provincia y personas de todos los partidos amantes del orden, de la libertad y del gobierno de la República, presten todo su apoyo al expresado general, á fin de que este consiga el mejor éxito en las operaciones que desde hoy mismo va a emprender.

Lo que he dispuesto publicar por medio de Boletín extraordinario para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Alicante 1º de Agosto de 1873.—El Delegado especial del Poder ejecutivo, Lorenzo Abizanda.

Dicen algunos diarios de Madrid,

que el ex-general Pierrad ha sido muerto en Sevilla al tomar la casa del ayuntamiento donde funcionaba la junta revolucionaria.

Creemos que esta noticia necesita ser confirmada.

La *Gaceta del jueves*, en su sección de noticias, publica las siguientes:«Avanza se vendrá por las calles de esta capital un llamado Extraordinario al *Correo Militar* dando noticias falsas y exageradas sobre sucesos que supone ocurridos en Valencia y Sevilla; dicho extraordinario es completamente apócrifo; y sin perjuicio de que el periódico militar, cuyo nombre ha servido de pantalla para una indigna especulación, ejerza ante los tribunales la acción que crea corresponderle, cumplenos advertir al público viva precavido contra semejantes estafas, y tenga en cuenta que si el gobierno no trata de ocultar los sucesos por graves que sean, y antes por el contrario, da cuenta diaria en las Cortes de todos aquellos que merecen fijar la atención.»

la heroica defensa hecha por la guarnicion, voluntarios y vecinos de Almeria. Como dicimos ayer, y visto que los almerienses se negaban rotundamente a ceder á las vandálicas exigencias del general Contreras, á las diez de la mañana del dia 30 comenzaron el bombardeo de Almeria llevado á cabo por las fragatas sublevadas, entretanto que se preparaba el desembarco por medio de lanchas y botes preparados al efecto por los rebeldes.

El brigadier Alemán entretanto había dispuesto la defensa, colocando en convenientes posiciones á los defensores de Almeria, los que sin otra defensa que su brava rechazaron á pecho describido el intento de desembarco, obligando á los botos á retroceder buscando refugio en las fragatas, no sin haberles causado bastantes bajas.

Entre tanto los cañones de los barcos sublevados arrojaban sobre la poblacion hasta 46 proyectiles de todos calibres, que si desgracias personales producian, en cambio grandes desperfectos en varios edificios de la poblacion, entre otros en la casa del consejo de Alemania, donde parece que un proyectil produjo grandes desperfectos á pesar de tener izado el pabellon "de su nacionallidad".

El bombardeo duró con intervalo de una media hora hasta cerca de las tres de la tarde, á cuarta hora se suspendió hasta las tres y cuarto, que volvió á reanudarse con mayor furia hasta las seis de la tarde en que terminó definitivamente. A las siete las fragatas levaban anclas y hacían rumbo hacia Poniente, y al parecer á Málaga, aunque segun se cree, es posible vayan directamente á San Fernando, en vista de las apremiantes excitaciones del Sr. Salvococha.

La partida de las fragatas fue la señal para que estallase el entusiasmo en aquella sufrida y valiente poblacion, que habia resistido de una manera heroică por espacio de ocho ó diez horas un furioso bombardeo.

El desenlace del vandálico ataque sufriido por Almeria quedó completado con el siguiente telegrama, que el gobernador interino de Almeria dirigió el 30 por la noche á las ocho y 50 minutos al Gobierno dando cuenta del resultado del bombardeo de aquella capital:

"Almeria victoriosa. Salieron con dirección a Málaga las fragatas *Almansa* y *Vitoria*. Gran entusiasmo. El primer batallón de ejercito y los voluntarios recorren con una banda de música las calles de la poblacion. Las fuerzas del ejercito vigilan tambien algunos puntos. Las fuerzas leales no han tenido mas que tres contusos. El destrozo de los edificios ha sido de alguna importancia, la animacion renace, y vuelven algunas familias de las que huyeron al anuncio del bombardeo."

La opinion general se muestra indignada por la conducta de los insurrectos en Almeria, al punto que se hacen entusiastas elogios de aquella poblacion, que ió bandera negra y envió un aviso al Sr. Contreras diciéndole que estaba dispuesta á ser reducida á escombros antes de dejarlos fijar la planta en la ciudad.

Sevilla.—Los periódicos de Andalucia que hemos recibido, aunque con fecha atrasada, como es consiguiente, puesto que corresponden al dia 24, traen algunos por menores de los acontecimientos ocurridos en Sevilla.

—En *El Porvenir* leemos que en la mañana del 23 se notaba cierto movimiento en la ciudad, acentuándose más en la estacion del ferro-carril de Cadiz, á donde acudian coches para recoger heridos de los voluntarios, que en los días anteriores habian salido para Utrera. Los heridos eran conducidos á las casas de socorro y al hospital.

El motivo de estas desgracias fué que los pelotones de voluntarios que salieron de Sevilla, Marchena, y otros puntos para Utrera, no fueron admitidos en esta última villa, retrocediendo hasta Dos-Hermanas, donde con nuevos refuerzos volvieron á Utrera. Formados en la plaza, fueron llamados los jefes a conferenciar con el ayuntamiento. Entretanto, habiéndose escapado un tiro dió la alarma, y por ventanas, azoteas, y balcones, comenzó un nutrido fuego.

En la Plaza nueva han sucedido escenas comovedoras. Una pobre mujer, á la que se le habia dicho que su hijo habia muerto, al verle llegar en uno de los coches, se echó en sus brazos desmayándose entre los de su hijo.

A las doce de la mañana fueron cogidos todos los cañones del río para conducir adonde quieren para hacer las barricadas en el puente de hierro. En la puerta de Carmona se elevó una barricada colocando un canon en ella. Por la carretera, y con dirección á Torreblanca, salieron cañones conduciendo voluntarios y cañones, ignorándose si iban á Utrera ó Carmona.

Al saberse que las tropas que estaban en Córdoba se dirigian sobre Sevilla, circularon los voluntarios con algunos que venian de fuera y continuaron levantando barricadas.

A la una y media de la tarde, el comité de Salud publica fijo una alocucion llamando á las armas á todos los voluntarios, prometiendo marchar á Utrera para castigar á aquellos habitantes.

El ciudadano Mejia, que fue encargado de la columna de mil hombres que marchó hacia Lebrija, se fugó con diez mil reales. El brigadier Lojo fue puesto en libertad. El 23 por la tarde salieron para Utrera Miagorance y Ponce con su fuerza.

Las oficinas han permanecido cerradas y el delegado del comité de Salud pública, Camargo, ha hecho dimisión del cargo.

La maestranza habilitó por orden de la

una tomas las piezas de artilleria que existen en el Parque, así como las municiones necesarias.

Afortunadamente las catástrofes de Sevilla han terminado al ser tomada por las tropas del general Pavia.

El 30 por la noche quedaron apagados todos los incendios de Sevilla y destruidas la mayor parte de las barricadas. Son numerosos los deterioros causados por el fuego, que ha reducido á cenizas muy buenos edificios. Aun no se han recibido detalles.

**Vaencia.**—Nada oficial podemos añadir á lo que digimos ayer, acerca de Valencia. A pesar de lo que nos dijeron el telégrafo, el 31 aun no se habia roto el fuego. El general Villapadierna llegó á aquella ciudad con sus tropas y despues de haber hecho público, por consejo del cuerpo consular, las condiciones que imponia á los rebeldes el general Martínez, para conceder la capitulación, les intimó que disparado el primer cañonazo, ya no pueden esperar contemporizaciones, pues serán juzgados y castigados con arreglo á las leyes militares.

He aquí ahora el ultimo telegrama que de Valencia publica la *Gaceta*.

**Valencia.**—Signen los preparativos para el ataque de la capital, el que realizará con gran vigor el general Martínez Campos si no se somete aquella á las decisiones de la Asamblea, para lo cual el general citado cuenta con poderosos medios de acción.

## CORREO DE MADRID.

### VAL ALTA-R-OID

El general Pavia ha dispuesto que se desembarcaran de escombros á Sevilla, ocupándose ademas en apagar el incendio de un palacio que parece es el de Altamira. Las casas incendiadas son pocas y de escasa importancia.

—Mas de 400 heridos hay en Cadiz del combate de la Carraca.

—Ha sido denunciado el número 6 de *El Granuja* y llamado al juzgado competente el autor.

—Han entrado en la ría de Bilbao el vapor de guerra inglés *Capeur* y el francés *Euzinide*.

—Se cree que el general Contreras, á su paso por los puertos de la provincia de Granada, como Motril, Salobreña y algun otro procurará hacer exacciones de dinero y víveres.

—Los sublevados de Cádiz han sido atacados por las fuerzas leales de la Carraca, en cuyo punto hay 200 cañones. La fragata *Las Navas de Tolosa* ataca con sus baterías desde el Caño á los insurrectos que ocupan el puente Zuazo.

—Al tomar posesion las autoridades civiles y militares de Sevilla, la catedral y demás iglesias echaron á vuelos las campanas en señal de regocijo, reinando la mayor alegría en toda la poblacion.

—Según cartas recibidas de Navarra, el total de los insurrectos carlistas de aquella provincia alcanza ya el número de 10 000.

—Dicese que la junta revolucionaria de Sevilla ha huido en un falucho después de haber permitido ó aconsejado los horrores e incendios de los insurrectos.

—Los coronels Pernas y Carreras han escrito á sus amigos protestando del nombramiento del gobernador de los sublevados en Cartagena, porque dicen que no se ha hecho con acuerdo de los demás cantones.

—El vapor *Ferrolano* apresó el 28 por la noche otro vapor sospechoso y lo condujo á Bilbao entregándolo al comandante de marina.

—El primer acto del Sr. Aguilera, gobernador de Sevilla, despues de instalarse en la casa ayuntamiento, fué nombrar el alcalde primero interino.

—Los voluntarios de Málaga, al anuncio de la proxima presentacion de las fragatas sublevadas en aquel puerto, han resuelto defenderse á todo trance.

—El dictador gaditano Salvococha, ha pedido á Contreras que vaya con sus fragatas á socorrerle.

—Ocho son las piezas de artilleria con que ya cuenta Gerona para su defensa en caso de ser atacada por los carlistas.

—Dice la Provincia de Gerona que es grande el entusiasmo con que todas las personas de la poblacion cogen las armas para defender la seguridad de la plaza.

## GUERRA CIVIL

La *Gaceta* del 31 en su parte oficial publica las siguientes noticias referentes á las facciones:

—**Vascongas.**—La faccion del pretendiente, con unos 6.000 hombres, pasó ayer por Crispina. El general en jefe en combinacion con el brigadier Pontilla, iba en persecucion.

—Ayer leyó el señor ministro de la Gobernacion el siguiente telegrama:

Lérida, 29 (5-10 tarde).—Gobernador á ministro Gobernacion.—Recibida comunicacion del teniente coronel, dñ mas detalles y asciende numero de presos á 850. Los carlistas, á su lucha del fuego de cañon que la columna les hacia, se llevaron á los oficiales, teniendo que abandonar el numero citado de individuos. Aquí es esperado con entusiasmo.

—Según los despachos que hemos podido recoger en los centros oficiales, el encabeza Lizarra llegó á rer á Beasain. Las columnas Loma y Valecárden, que se hallaban en Legorrio y Alegria, salieron en su persecucion y hoy deben darle alcance.

do Lugo.

Han entrado algunas facciones en la Rioja alavesa, perseguidas por la columna Portilla, que las sigue á una jornada escasa.

—La faccion Núñez huyó hacia las montañas de Cebrián (Lugo) al saber la aproximacion de la columna que la perseguión.

—Según telegrama del gobernador de Leon, la faccion Saavedra va sobre Villafranca; los voluntarios están dispuestos á resistir. La columna Guardia irá pronto en su auxilio. Han sido entregados 1.116 mozos de la reserva.

## SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Decreto estableciendo la junta inspectora del cuerpo jurídico-militar, creada por el art. 17 del real decreto de 19 de octubre de 1866.

La expresada junta se compondrá del consejero togado más antiguo del Consejo Supremo de la Guerra, que será el presidente de ella; de un ministro togado del mismo, designado por aquél, y del fiscal togado de dicho Consejo. Las funciones de secretario las ejercerá uno de los abogados fiscales.

Queda en toda su fuerza y vigor lo preceptuado en el articulo 15 del mencionado real decreto de 19 de octubre de 1866, respecto á las atribuciones y facultades que son de la exclusiva competencia de la junta, en consonancia con lo dispuesto en los articulos 22 y 23 del decreto de 22 de diciembre de 1852.

MINISTERIO DE MARINA.—Decreto disponiendo:

Artículo 1.<sup>o</sup> En virtud de la ley de 24 del actual suprimiendo el Almirantazgo, el ministerio de Marina asume en su autoridad la que la ley de 4 de febrero de 1869 concede á la referida corporacion.

El vice-presidente y comisarios del Almirantazgo quedarán desde esta fecha en situacion de cuartel.

—Orden dando de baja al oficial del cuerpo administrativo de la armada don Francisco de Paula Fuentes y Arias, contador de fragata, por haberse unido á la sublevacion de la plaza de Cartagena, sin perjuicio de lo que resulte de la causa que se está formando sobre los sucesos de dicho punto.

—Barry Du Barry y Compañia, calle de Valverde, núm. 1, Madrid.

Depósitos en la Mancha y Valencia.—Alcay Rafael Alfonso, Farmacéutico, calle Mayor, 8.

Albacete.—Toribio Nieto hijo y Barrios, Comercio, Mayor, 9.—Luis Surroca, Ultramarino.—Martinez, Farmacéutico.

Alicante.—Rodríguez Hernandez, Farmacéutico, calle Mayor, 22.—Ribera Guarner, Hermanos, Negociantes, calle Mayor, 32.

Castellón de la Plana.—Ribes, Farmacéutico, calle de Enmedio, 145.

Nules (Castellón de la Plana).—Rafael Vicente, Farmacéutico.

Valencia.—Tomás Marco, tienda del Ancora, calle del Trébol, 10.—Juan Batllori, Fabrica de Pastas, Plaza de Santa Catalina, 7.—J. Pelegrin Roman, Ultramarinos.

Segorbe.—Manuel Jordan, Farmacéutico.

En la Bolsa se han cotizado:

Consolidados ingleses, á 92 3/8; el exterior español, á 19 1/4.

Paris 29.—Los tribunales italianos se han negado á declarar en quiebra á la compañia de caminos de hierro romanos, conforme pedian algunos tenedores de obligaciones cuyos intereses no se satisfacen.

En la Bolsa se han cotizado:

El 3 por 100 frances, á 56, 35, el 5 por 100 idem, 39 7/8; el exterior español, á 19 7/8; consolidados ingleses, á 92 1/2.

Bolsa.—Exterior español viejo, á 19 5/16; interior idem, á 15 3/8.

SECCION TELEGRÁFICOS.

Nueva-York 30.—El gobierno mexicano ha enviado reforzados á Rio-Grande para proteger la frontera.

El rey de Sandwiche ha cedido á los Estados Unidos el puerto y el río de Perla.

Londres 30.—En la Bolsa se han cotizado:

Consolidados ingleses, á 92 3/8; el exterior español, á 19 1/4.

Paris 29.—Los tribunales italianos se han negado á declarar en quiebra á la compañia de caminos de hierro romanos, conforme pedian algunos tenedores de obligaciones cuyos intereses no se satisfacen.

En la Bolsa se han cotizado:

El 3 por 100 frances, á 56, 35, el 5 por 100 idem, 39 7/8; el exterior español, á 19 7/8; consolidados ingleses, á 92 1/2.

Buques entrados y despachados hasta las tres de la tarde en el dia de ayer.

ENTRADOS.

Del extranjero.

Vapor Balboa, de 293 ts., c. J. Albi, de Liverpool, Coruña, Carril y Málaga, en 2 dias, con 20 tambores sosa á la Sra. Vda. de Valero, 1 casco ferreteria, 2 cascos cadenas y 5 c. camas á D. F. Clemente, 1 casco quincalla á D. A. Vidal e hijos, 492 atados de hierro á la orden, 40 tambores sosa á D. J. Carratalá y Blanes, 16 cascos camas y 45 atados de hierro á los Sres. Sobrinos de Tato, 8 cascos sardina á D. R. Martinez y Vasallo y 14 pipas vacias á D. Carratalá y Blanes.

y Blanes.

De cabotaje.

Vapor Joven Pepe, de 85 ts., c. J. Ju-

vany, de Barcelona, en 2 dias, con 2 buellos tegidos á D. E. Orts, 6 id. id. á los señores Itier y 3 id. id. á D. J. Carratalá y Blanes.

Laid Anselmo, de 19 ts., c. P. Manzano, de Tarragona, en 4 dias, con cebada, para Benicarló.

Laid Carmen, de 30 p., P. Cañas, de Torrevieja, en 1 dia, con lastre.

Vapor Jaime II, de 332 ts., c. M. Mir, de Ibiza, en 1 dia, con efectos á D. A. Cum-

pos.

Berg. gol. Moisés, de 96 ts., c. J. B. Maneyro, de Villajoyosa, con lastre.

DESPACHOS.

Vapor Joven Pepe, de 85 ts., c. J. Ju-

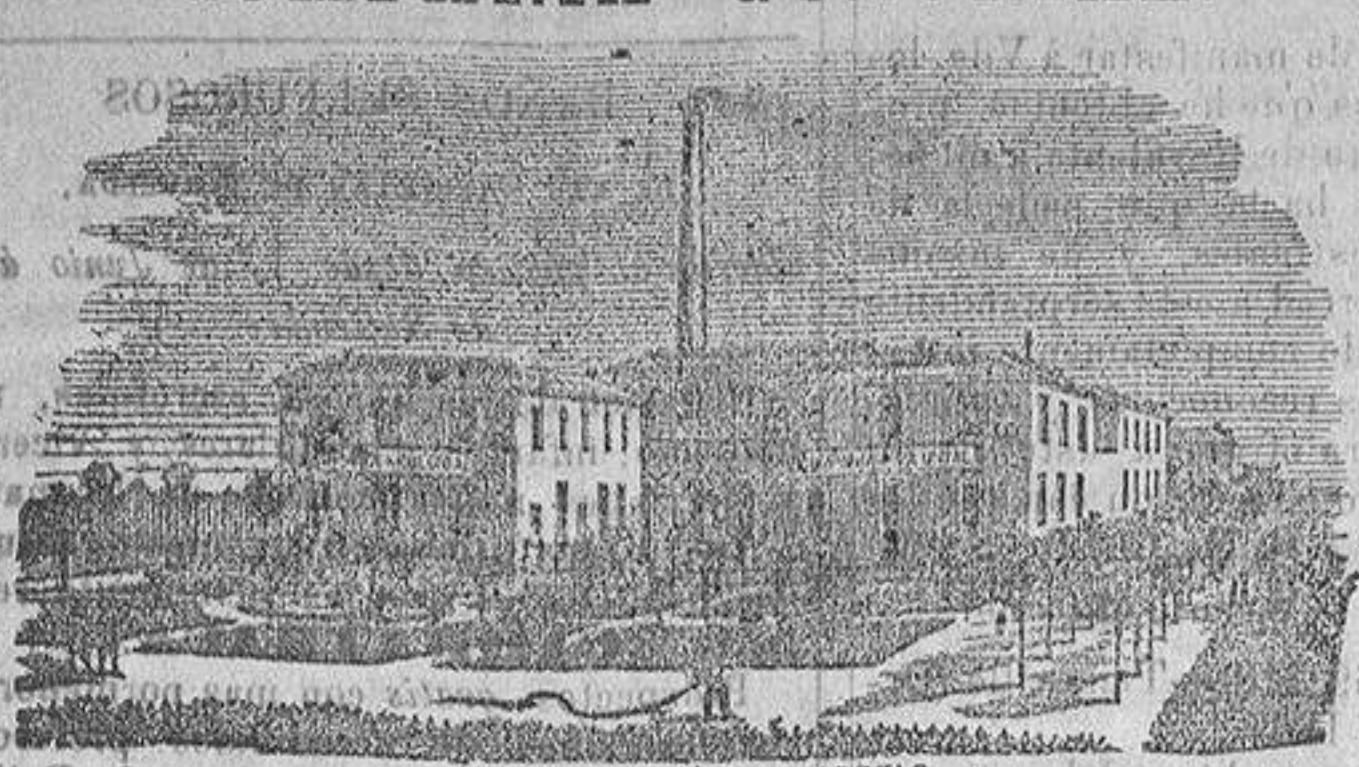
vany, para Barcelona, con 1.800 carneros.

Laid Josefina, de 64 ts., p. A. Cortés, para Blanes, con 200 seras alcohol.

Laid Cármen, de 70

# SECCION DE ANUNCIOS.

## COMPAÑIA COLONIAL.



VISTA DE LA FÁBRICA MODELO.

## CHOCOLATES

FÁBRICA MODELO FUNDADA EN 1854,

once medallas de premio

## CAFÉS, TÉS, TAPIOCA,

antigua nombradía y superioridad.

Dépósito general calle Mayor, 18 y 20, Madrid.  
Sucursal Montera, 8.

### VENTA EN TODA ESPAÑA

**NOTA.** La Compañía Colonial fué la primera que planteó en España, en el año 1854, la fabricación del chocolate con maquinaria de vapor, elevándola á la altura de una importante industria y al último grado de perfección; nadie ignora, que su Fábrica modelo ha servido de estímulo para la gran mejoría que han experimentado, en beneficio del público, todos los chocolates en general, y tal es la aceptación del método moderno, que en el día, la Casa fundadora, además de la venta considerable que tiene para Madrid y pueblos circunvecinos, manda á provincias sobre cinco mil libras diarias, mientras que antes, estas mismas provincias remitían á Madrid para su consumo, crecidísimas cantidades.

En Cafés, Tés y Tapioca, fué también la Compañía Colonial la que importó el progreso, el que consta por la marcadísima preferencia que desde tanto tiempo están obteniendo las clases de la Compañía, lo que por cierto es la mejor recomendación.

Dépósito en Alicante, establecimientos de los Sres. D. José Ferrer, D. Andrés Villaplana, D. Antonio Bernacer, D. Nicolás Saenz y Sres. Sanchez hermanos, Prim 19.

### ¡NOVEDAD Y BARATURA!!

## TIENDA NUEVA

CALLE DE SAN NICOLAS, NÚMERO 6,  
ALICANTE.

### PRECIO FIJO.

Se acaban de recibir nuevas remesas de géneros para la presente estación.

Nuevo y variado surtido de zarzas superiores, á . . . 14 cuartos vara	Persas para cubrecamas desde 19 "
Vares para vestidos . . . 10 "	Pañuelos hilo cenefas color 15 " uno
Mercales fondo blanco, superiores, última novedad, á 2 reales . . . 18 "	" blancos . . . 7 " "
Batistas fondo blanco, para vestidos, á 2 rs. y . . . 20 "	" en cajas de lujo . . . 24 reales docena
Lanas para vestidos, desde Fall y Glase negro, para mantillas y vestidos en todos anchos, desde . . . 18 "	" de seda . . . 8 1/2 " uno
Pecheras de hilo para camisetas, desde . . . 4 "	" de pita . . . 12 "
Velos para mantillas, desde . . . 5 "	" canónigo, clase su- perior . . . 8 "
Velos-mantilla . . . 30 "	" de algodón de color 3 cuartos "
Retortas . . . 16 cuartos vara.	Orleans negros superiores . . . 28 "
Piques blancos ingleses . . . 7 reales	Irlandas puro hilo . . . 4 reales vara
Muselinas del Sol de 5 pal . . .	Lienzos de hilo anchos para sabanas sin costura, desde 12 "
Cámos de encaño, desde . . . 19 cuartos licores, Hamburgos y Ma- dapolanes, desde . . . 15 "	Servilletas de hilo de algodon, desde . . . 13 cuartos una.
Linones . . . 21 "	Toallas id. id., desde . . . 21 "
Batistas de Escocia, desde . . . 24 "	Manteles id. id. . . 5 reales "
Medias de color y blancas para señoras y niños. — Un bonito surtido de juegos de puños y cue- lllos para señora. — El más completo surtido de cortinajes croché de una y dos cenefas. — Borbillas, — Muselinas estampadas. — Visillos. — Merinos. — Tamises. — Señestrina. — Banovas piqué. — Corses. — Canosús. — Tiras y entredósces, bordados y tejidos, y otros muchos géneros á precios sumamente baratos.	Mantelerías hilo adamascadas 42 " juego.

## ESENCIA DE ZARZAPARRILLA DE BRISTOL

en el laboratorio químico y botánico de D. Juan R. Hernandez, calle Mayor, núm. 22, ALICANTE.

No nos detendremos en enumerar los resultados de tan precioso remedio, pues la reputación europea de que goza dice más que cientos elogios pudieramos tributarle. Los pacientes pueden estar seguros que en el Bristol encontrarán un remedio de constantes y seguros resultados en las hérpes, tifia, quemazón, tumores blancos, úlceras sifilíticas, lamparones, langüidez, va- lidos y afecciones del hígado. Al por mayor se hace una rebaja que estará en relación con la importancia del pedido.

También se encuentran en este establecimiento las píldoras azucaradas del mismo autor, á 10 rs. frasco; el robo depurativo Laffecteur, panacea Sween, Enolaturo Padró, y otros antisifilíticos depurativos, como las píldoras de Morison, de Monserrat, de Brandet, de Holloway, orientales, de Haut, el vino Zarza, Albert y otros.

## Quincalla y bisutería.

Las personas que se dignen visitar el acreditado establecimiento de Jose María Parreño, Mayor, 26, en el que se ha recibido un elegante surtido, encontrarán con los mismos beneficios que ha recibido de las fábricas, los géneros siguientes.

Pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza, sintones, ganchos para reloj, targuetas, sombrillas para señora en algodón, seda y raso, forradas y sin forrar, quitasoles para caballero en algodón satinados y seda, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, guardapelos cigarreras con música, petacas, carteras, portafotos, transparentes, juguetes, coches de mimbre de un asiento y una infinitud de artículos.

## INJECTION BROU

Digética, infusión y preservativa, cura sin el auxilio de otro medicamento. — Vendida en todas las farmacias del mundo (Existe el método). 30 años de éxito. — París, BROU.

En Alicante, Sres. Bellido y Lorenzo R. Hernandez.

## Gran surtido de ferretería.

Pernos de todos tamaños. Visagras ó frontizas de todas dimensiones. Pasadores de rubillo, desde 1 pulgada hasta 60. Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños. Cerraduras de puertas de calle, sala, cuartos, armarios, cajón, cómodas, arcas, pupitre y medieras. Picaportes para ventanas y vidrieras. Cerrojos ó forrellats y fallebas. Candados de todos tamaños. Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido de las fábricas ventajas que las ofrecemos a nuestros numerosos amigos parroquianos.

Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

## El Pardalot.

Primitivas diligencias alcyanas de Alcoy á Játiva, coche-correo á Villena y coche diario para Alicante de la viuda de Llopis, Miro, Perez, Pastor, Noguera y compañía.

Esta empresa, deseosa de proporcionar al público cuantas comodidades pueda, ha establecido este nuevo servicio para Alicante, las horas de salida y precios son á continuación.

### SERVICIO DE VERANO.

Salidas de Alcoy. — Para Valencia á las 4 y á las 9 de la mañana. — Para Villena á las 12 de la mañana con el correo. — Para Alicante á las 3 de la mañana, de la mañana en el primer tren. — Para Alcoy á las 3 de la tarde en el tren correo.

Idem de Villena. — Para Alcoy á las 9 de la mañana á la llegada del tren correo de Madrid.

Idem de Alicante. — Para Alcoy á las 4 de la tarde.

### PRECIOS.

Valencia y Villena, los de costumbre. Alicante, Centro 12 rs. — Cabriole 14 rs.

### ADMINISTRACIONES

Alcoy, fonda de Llopis, plaza S. Agustín, número 22.

Valencia, calle de la Sangre, 13 frente casa la ciudad.

Játiva, posada del Sol, junto al paseo.

Villena, fonda Diego Valiente, en el paseo.

Alicante, Posada de la Fáguereta, paseo de la Reina.

## IMPRENTA

### V. Costa y com.

En este establecimiento se hacen facturas con elegante rayado para la escritura, estados de todas clases y tamaños con rayado para id., letras de cambio, esquelas de defunción y de visita en papel de luto ó en larjeta, á la última moda, toda clase de impresiones para ayuntamientos, oficinas y particulares, teniendo de venta ejemplares de las de uso diario: carteles de todos tamaños para los que hay un gran surtido de letras de grandes dimensiones; membretes para oficios sencillos ó con adornos modernos en tinta negra ó de color; todo con el mayor esmero, prontitud y economía.

### CAMAS INGLESES MAQUILADAS

de hierro y doradas finas.

De un cuerpo.

De canónigo o cameros.

De matrimonio.

Se recomiendan por sus bonitos dibujos, so- jdez y precios económicos.

Guillen Lopez Hermanos, calle Ma-

yor, núm. 13, Alicante.

Completo surtido.

PUNTAS DE PARIS.

Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor, núm. 22, ALICANTE.

Completo surtido.

INJECTION BROU

Digética, infusión y preservativa.

curas sin el auxilio de otro medicamento.

Vendida en todas las farmacias del mundo (Existe el método).

30 años de éxito. — París, BROU.

En Alicante, Sres. Bellido y Lorenzo R. Hernandez.

## UNA SOLA VEZ

QUE SE PRUEBE EL PURGANTE O REFRESCO GASEOSO-TÓNICO PURGATIVO CON HIERRO, INVENCIÓN DEL SEÑOR ANDRÉS Y FABÍA, es más que suficiente para desechar todos los demás purgantes, por muy en boga que se encuentren hoy. Tal es su gratísimo sabor, sus rápidos efectos, la suavidad con que los produce y la economía con que se obtiene, pues la caja con diez paquetes, sellados cada uno de por sí, y que aprovechan para seis dosis, cuesta sólo 6 reales.

### ADMIRABLES CONDICIONES QUE REUNE.

Con él se puede clausurar a cualquiera presentándose como un refresco. Le sirve hasta de distracción al mismo enfermo cuando lo necesita. Se conserva indefinidamente. Le pueden tomar hasta los niños de pecho, á las señoritas jóvenes las es extremadamente útil, por la parte de preparación de hierro que lleva. Con su uso sólo hay que privarse de la leche. Puede tomarse á cualquiera hora del día, etc., etc., siendo además la propiedad de ser el

### ANTÍDOTO SOBERANO

de las enfermedades biliosas, de tal manera que los enfermos del estómago cuyo principal síntoma sea el vomito, estén persuadidos de que con el uso de la primera caja, se regularizará en sus funciones, por muchos años que transcurran alteradas.

Es el purgante que echará abajo á la tan renombrada purga de «Citrato de Magnesia» es la especialidad, en una palabra, que como simple purgante y como remedio heróico para las enfermedades del estómago, se conquistará la fama por si sola.

Gran descuento á los señores farmacéuticos.

Depósito en Valencia, farmacia de su inventor D. J. Andres y Fabía, calle de San Vicente, frente al caballo de San Martín. Depósito en Alicante, farmacias de los Sres. R. Hernandez, Soler y Bellido. En Dolores, R. Hernandez. Existe además en todas las buenas farmacias de España.

### GIO-BATTA LAVARELLO Y COMP.

### VAPORES CORREOS ITALIANOS

### Entre Génova y el Rio de la Plata.

Cómodo servicio y rápida comunicación por medio de grandiosos vapores con máquina de gran potencia.

Word-Amercia, Eurofia, Sud-America, Espresso, Aguila, Liguzia y Montevideo.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

Saldrá de Barcelona el 12 de Agosto con escala en Cádiz el grandioso vapor nuevo de 3500 toneladas y 1500 cañones.

## ESPRESSO.

Admitiendo pasajeros de 1.º 2.º y 3.º clase. Los de 3.º serán alojados en cámaras debajo cubierta, siendo de cuenta del vapor el colchón, cabecera y manta. Pan y carne fresca todos los días y vino de mesa. Camara separada para señoras en 3.º clase.

Consignatario D. Francisco Rahola y Ballesa, Calle Merced 16-2º y plaza de las Ollas número 2 Barcelona.

## PERFUMERIA.

De las mas acreditadas fábricas del país y extranjero se acaba de recibir en el establecimiento de Jose María Parreño, Mayor, 26, un completo y variado surtido en pomadas, jabones, extractos, aceites, agua de Colonia, vinagres y todos los artículos comprendidos en este ramo.

## ULTIMA NOVEDAD.

En el establecimiento de Jose María Parreño, calle Mayor, 26, se ha recibido un completo y variado surtido en quincalla, bisutería, perfumería, abanicos, sombrillas para señoras, quitasoles para caballero, paraguas, bastones, juguetes, artículos de viaje y de fantasía y otros muchos artículos, á precios muy ventajosos.

## Quincalla.

Maletas.	Cuchillas.	Petacas.
Sombrereras.	Cuchillos.	Porta-monedas
Planchas-vapor	Tenedores.	Cepillos
Ident. ordinarias	Cuchareos.	Sombrillas.
Grifos-superior.	Navajas.	Bastones
Ata-mantas	Cortaplumas.	Huleas
Bolsas de vino.	Lancetas.	Bugias
Sacos de noche.	Peines.	Plumeros
Caramañola.	Batidores.	Anteojos
Tijeras.	Gataperchas.	Perchas

Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

## A los

carpinteros, herreros y demás oficios.